

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 067-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 17 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 063-2023-GG-SBCH, de fecha 11 de julio del 2023, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 639-2023-SBCH/GRRHH, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, de fecha 13 de julio del 2023, respecto al RECONOCIMIENTO DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL SR. JOSÉ FRANCISCO CASTILLO LOZADA, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTO.- Que, mediante el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se estipula en su artículo 35° que

“son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor”, (...) c) “Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas”.

QUINTO.- Que, mediante el Decreto Legislativo 276, se estipula en su artículo 43 que, “La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública”.

SEXTO.- Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 063-2023-GG-SBCH, de fecha 11 de julio del 2023, emitida por el Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova – Gerente General de la SBCH, se estipula en el artículo cuarto de la parte resolutive delegar a la Gerencia de Recursos Humanos practicar la liquidación, en conformidad con el régimen laboral correspondiente y la normativa vigente al ex trabajador José Francisco Castillo Lozada por presenta deficiencias físicas e intelectuales, causa justificada para el cese de un trabajador y motivo por el cual se solicita emitir el acto resolutive que lo formalice.

SÈTIMO.- Que mediante el Informe N° 639-2023-SBCH/GRRHH, , emitido por el Gerente de Recursos Humanos, de fecha 13 de julio del 2023, se ha practicado la liquidación correspondiente al monto de los sueldos en los últimos 36 meses, promedio del CAFAE con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, correspondiente a los 30 años de servicio y total de CTS, en conformidad con el régimen laboral correspondiente y la normativa vigente. Asimismo, el presente informe ha sido derivado por Secretaria de Gerencia General mediante proveido N°1360-2023, solicitando la proyección del acto resolutive de liquidación correspondiente.

OCTAVO.- Que, conforme lo probado por la Gerencia de Recursos Humanos, se ha verificado de la revisión de documentación sustentatoria por inasistencias injustificadas del trabajador José Francisco Castillo Lozada, se corroboró el deterioro de sus capacidades físicas para el

trabajo, encontrándose postrado en una silla de ruedas con impedimento para movilizarse por sí solo y de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo 276-Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, esta es causa justificable para el cese definitivo de un servidor en funciones en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia de lo mencionado y al amparo de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR al Sr. José Francisco Castillo Lozada, el pago único correspondiente a su liquidación, pagos que se realizaran en dos armadas (70% y 30%), S/20,320.20 (veinte mil y trescientos veinte con 20/ 100 soles), por concepto del sueldo en los últimos 36 meses. S/1250.00 (mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) por concepto del promedio del CAFAE en los últimos 36 meses y S/54,433.50 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 50/100 soles) por compensación por tiempo de servicios con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, correspondiente a los 30 años de servicio.

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Sueldo en los últimos 36 meses <ul style="list-style-type: none"> 01/01/2023 al 30/06/2023 01/07/2020 al 31/12/2022 	S/20,320.20 (veinte mil y trescientos veinte con 20/ 100 soles)
Promedio del CAFAE en los últimos 36 meses	S/1250.00 (mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)
Compensación por tiempo de servicios con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, correspondiente a los 30 años de servicio. <ul style="list-style-type: none"> S/1814.45 x 30 años 	S/54,433.50 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 50/100 soles)
Pago 1 (70%): correspondiente al año fiscal 2023	S/.38.103.45 (treinta y ocho mil ciento tres y 45/100 soles)
Pago 2 (30%) correspondiente al año fiscal 2024	S/.16.330.05 (dieciséis mil trescientos treinta y 05/100 soles)

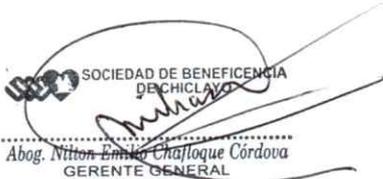
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes el cumplimiento del pago de liquidación

de beneficios sociales, para el ex trabajador José Francisco Castillo Lozada, de conformidad con la liquidación practicada por la Gerencia de Recursos Humanos, en conformidad con el régimen laboral correspondiente y la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración, Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como al SR. José Francisco Castillo Lozada.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL